

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

Bogotá D.C.

Señor

FERNANDO ANDREY MOYANO ROJAS

C.C No. 79.770.739

Representante Legal

FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.

NIT. 900.336.588-6

Dirección de notificación: Carrera 18 No. 48 -60 SUR

Correo electrónico: formarchivos10@hotmail.com

Teléfono: 3167466305

ASUNTO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 185 de 2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VEED-MC-003-2026.

Cordial saludo.

LILIANA GARCÍA LIZARAZO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.867 Viceveedora Distrital, nombrada mediante Resolución No. 124 del 02 de julio de 2024, y Acta de Posesión No. 17 del 04 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar mediante Resolución No. 076 del 06 de abril de 2026, actuando en representación de **LA VEEDURÍA DISTRITAL** identificada con N.I.T: 899.999.061-9, con toda atención le comunico que, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Invitación Pública del asunto, cuyo objeto es: "**F26-05-007 - Adquisición de elementos de papelería y elementos de oficina para la Veeduría Distrital.**", se acepta expresa e incondicionalmente la oferta de fecha 15 de mayo de 2026, presentada por la persona jurídica que usted representa, al cumplir técnica, jurídica y económicamente con lo requerido por la entidad.

Como consecuencia de esta aceptación, **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.336.588-6, deberá cumplir las especificaciones técnicas, las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, su adenda, en la oferta presentada y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, invitación pública del proceso de selección y su adenda.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato a suscribir.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor

- del mismo cuando a ello haya lugar.
3. Amparar la aceptación de la oferta resultante del proceso de selección con la constitución de la garantía de cumplimiento.
 4. Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago.
 5. Presentar la factura correspondiente por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción por parte del supervisor.
 6. Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato.
 7. Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato.
 8. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento.
 9. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.
 10. Contar con los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato a suscribir.
 11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 12. El CONTRATISTA se compromete a poner en práctica, la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papeles.
 13. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades.
 14. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
 15. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con la VEEDURÍA DISTRITAL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto Distrital 640 de 2025.
 16. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG):** El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual,

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

- 17.** Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental aplicables a la ejecución del contrato, en especial a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– de la VEEDURÍA DISTRITAL, así como a las normas internas, manuales, protocolos, procedimientos y guías adoptadas por la Entidad sobre gestión ambiental. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado al servicio de vigilancia adopte buenas prácticas ambientales, incluyendo el uso eficiente de los recursos (agua, energía, papel), la adecuada gestión y separación de residuos, y el cumplimiento de las directrices institucionales relacionadas con sostenibilidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la VEEDURÍA DISTRITAL frente a cualquier reclamación, sanción, multa o perjuicio que se derive del incumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo, asumiendo la responsabilidad que corresponda.
- 18.** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1.** Hacer entrega de los insumos de papelería descritos en el anexo técnico, de conformidad con las cantidades pactadas; en la Sede principal Carrera 7 # 26-20, Edificio Tequendama, piso 34, Bogotá, D.C.; dicha entrega será a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud que haga el supervisor de los elementos de papelería.
- 2.** Reponer los insumos que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones requeridas en el anexo técnico, adenda u ofertadas, dicha reposición deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato a suscribir, sin que este genere un costo adicional para la Entidad.
- 3.** Entregar los artículos nuevos y en condiciones óptimas de calidad, garantizando la excelencia, consistencia y fiabilidad de los productos.
- 4.** Entregar la caja de envoltura de los artículos en perfecto estado y sellada.
- 5.** Asumir la totalidad de los costos derivados del transporte y entrega de los elementos descritos en las fichas técnicas, en la sede principal de la Veeduría Distrital ubicada en la Carrera 7 # 26-20, Edificio Tequendama, piso 34.
- 6.** Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato.
- 7.** Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor designado por la Entidad, que se enmarquen dentro del objeto contractual.

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.388.052)** incluido IVA y todos los impuestos gastos y demás tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. Valor respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 del 11 de marzo de 2026.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La **VEEDURÍA**, pagará el valor del contrato contra entrega de los elementos adquiridos, y de conformidad con el valor del ítem ofertado, previo visto bueno del supervisor del contrato y serán efectivamente pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

El pago requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el diligenciamiento del formato de ingreso a almacén y la certificación por parte del contratista del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar

Nota 1: Los pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto Decreto Distrital 640 de 2025, artículo 368 "Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital", previa disponibilidad del PAC.

Nota 2. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, de acuerdo con el Decreto Nacional 358 de 2020.

Nota 3. Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 4. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo. Adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA: equivalente al 0.5 POR CIENTO.
- Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

Los dos valores por descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando se genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. El cumplimiento de esta obligación será verificada por el Supervisor al momento de tramitar los respectivos pagos, para lo cual el contratista deberá aportar la correspondiente certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso. Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y FACULTADES. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Veeduría, estará a cargo del **Profesional Especializado – responsable del Proceso Administración del Talento Humano** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

Dicha supervisión será realizada por el funcionario en mención, ya que, de acuerdo con el Manual de Funciones, cuenta con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo.

La designación de la supervisión se define de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo en la plataforma SECOP II.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

- 4.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
- 5.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
- 6.** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
- 7.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
- 8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
- 9.** Verificar y aprobar los informes que den cuenta de la ejecución del contrato (según aplique), siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas.
- 10.** Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
- 11.** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
- 12.** Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
- 13.** Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
- 14.** Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
- 15.** Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
- 16.** Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

NOVENA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos señalados se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	Cumplimiento del contrato	10%	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la de la suscripción de la aceptación de la oferta.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Con una vigencia igual a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Veeduría Distrital, NIT. 899.999.061-9, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar al día siguiente hábil de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por la entidad. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes la Oficina Asesora de Jurídica, podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. – En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

PARÁGRAFO QUINTO. – En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la Veeduría haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Veeduría Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente. En el caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Veeduría Distrital por asuntos, que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a La Veeduría Distrital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, la VEEDURIA DISTRITAL podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al 10% del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, la VEEDURIA DISTRITAL podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente la VEEDURIA DISTRITAL de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, LA VEEDURIA DISTRITAL impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el 10% del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD: El contratista deberá regir sus actuaciones con la mayor probidad posible, enmarcado siempre en los principios rectores de la Entidad y dando cumplimiento a los valores y comportamientos éticos consagrados en el Código de Integridad expedido y adoptado por la Veeduría Distrital.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012), así como lo preceptuado en el Decreto Distrital 189 del 21 de agosto de 2020 referido a la transparencia en la información, EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los sistemas de información de la entidad, a la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo "Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales" del presente documento.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, CESIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

- a) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la VEEDURIA DISTRITAL, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte de LA ENTIDAD. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
- b) **CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la entidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
- c) **TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale LA VEEDURIA DISTRITAL.
- d) **LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de compraventa, es decir, de ejecución instantánea, no procede la liquidación, conforme lo normado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2016 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Código: GAB-FO-52
		Versión: 002
		Fecha Vigencia: 2020-12-03

LA VEEDURIA DISTRITAL y EL CONTRATISTA acuerdan voluntariamente establecer como causales de terminación unilateral y de manera anticipada por parte de la VEEDURIA DISTRITAL las contempladas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **VEED-MC-003-2026** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto emitido el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá aprobado a través de esta plataforma.